
	Política Gestión de Incidentes	
	PL-SNA - ISO 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3	
Fecha emisión: 14/12/2011	Revisión: 2	Fecha Revisión: 17/11/2015

La presente política regula la forma en que el Servicio enfrenta los incidentes de seguridad de la información, con el propósito de identificar y planificar consistente y eficientemente las responsabilidades, decisiones, acciones y canales de comunicación involucrados para manejar y mitigar un incidente.


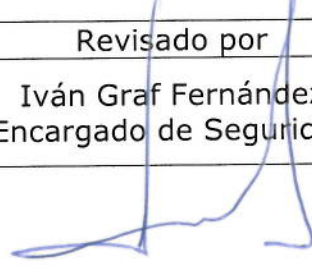
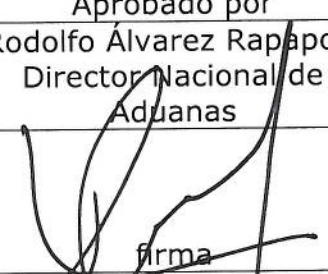
Se define un incidente de seguridad de la información como un evento que atenta contra la Confidencialidad, Integridad o Disponibilidad de la información del Servicio Nacional de Aduanas.



Un evento puede tener su origen en la posible infracción de la política de seguridad, o en un fallo de las medidas de seguridad o en un estado desconocido hasta el momento, que pueda ser relevante para la seguridad de la información, entre otros.

El conocimiento y solución de un incidente de seguridad, debe generar acciones correctivas, preventivas y proposiciones de mejora, dejando registro del incidente, del análisis y de las acciones realizadas.

El Servicio establecerá procedimientos para el manejo de incidentes de Seguridad y designará un grupo de funcionarios(as) responsables de registrarlos y reportarlos, denominado Encargado de Reporte de Incidentes (ERI).

Junto con lo anterior, se establecerá un Grupo de Respuesta ante Incidentes (GRI), cuyos integrantes serán nominados por el Comité de Seguridad y que incluirá a lo menos al Encargado de Seguridad y a los miembros del Comité Táctico de Seguridad. Su función principal será la de apoyar a la solución, de verificar que se hayan aplicado los procedimientos apropiados a cada caso y de evaluar el efecto y origen de los eventos que originaron el incidente para establecer medidas preventivas y correctivas. Las mejoras que el GRI establezca serán sometidas a consideración del Comité de Seguridad y una vez aprobadas, serán aplicadas en tiempo y forma por los niveles jerárquicos que corresponda.

Preparado por Pedro Moya Young Subdirección de Informática	Revisado por Iván Graf Fernández Encargado de Seguridad	Aprobado por Rodolfo Álvarez Rapaport Director Nacional de Aduanas
 firma	 firma	 firma

	Política Gestión de Incidentes	
	PL-SNA - ISO 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3	
Fecha emisión: 14/12/2011	Revisión: 2	Fecha Revisión: 17/11/2015

Los funcionarios, así como terceros contratados por el Servicio, que detecten un incidente de seguridad de la información, tendrán la obligación de reportarlo a la brevedad posible a su jefatura directa y al ERI, quien a su vez reportará al GRI y al Encargado de Seguridad.

A los Jefes directos corresponderá aplicar los procedimientos de respuesta inmediata, o solicitar su aplicación según corresponda, verificar que se haya informado al ERI, además de aportar todos los antecedentes que recabe respecto de cada situación en particular.

Esta política y sus procedimientos asociados deberán ser revisados al menos cada tres años.

La política de gestión de incidentes se rige por los controles y normas asociados a esta política, los cuales son obligatorios para todos los funcionarios.

Los terceros quedarán también sujetos al cumplimiento de esta política.

Esta política y sus procedimientos se aplicarán a todas las áreas del Servicio.

Director Nacional

CONTROL DE CAMBIOS

Ver./Rev.	Párrafo	Cambio	Fecha	Responsable
V1.0	Todos	Creación de la política	14/12/2011	Equipo
V1.1	5	Se modifica: "El Servicio designará un grupo de funcionarios (as) responsables para el manejo de incidentes de seguridad, denominado Equipo de Respuesta a Incidentes (ERI), los que aplicarán los procedimientos de respuesta ante cualquier tipo de incidente que afecte los activos de información" por lo siguiente: "El Servicio establecerá procedimientos para el manejo de incidentes de Seguridad y designará un grupo de funcionarios(as) responsables de registrarlos y reportarlos, denominado Encargado de Reporte de Incidentes (ERI)."	23/10/2012	Comité Táctico
V1.1	6	Se agrega el párrafo: "Junto con lo anterior, se establecerá un Grupo de Respuesta ante Incidentes (GRI), cuyos integrantes serán nominados por el	23/10/2012	Comité Táctico



Política Gestión de Incidentes



PL-SNA - ISO 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3

Fecha emisión: 14/12/2011

Revisión: 2

Fecha Revisión: 17/11/2015

		Comité de Seguridad y que incluirá a lo menos al Encargado de Seguridad y a los miembros del Comité Táctico de Seguridad. Su función principal será la de apoyar a la solución, de verificar que se hayan aplicado los procedimientos apropiados a cada caso y de evaluar el efecto y origen de los eventos que originaron el incidente para establecer medidas preventivas y correctivas. Las mejoras que el GRI establezca serán sometidas a consideración del Comité de Seguridad y una vez aprobadas, serán aplicadas en tiempo y forma por los niveles jerárquicos que corresponda."		
V1.1	7	Se modifica "quien reportará al Encargado de Seguridad" por lo siguiente: "quien a su vez reportará al GRI y al Encargado de Seguridad"	23/10/2012	Comité Táctico
V1.1	8	Se agrega el párrafo: "A los Jefes directos corresponderá aplicar los procedimientos de respuesta inmediata, o solicitar su aplicación según corresponda, verificar que se haya informado al ERI, además de aportar todos los antecedentes que recabe respecto de cada situación en particular"	23/10/2012	Comité Táctico